

*www.cmis-int.org*

CARDENAL J. JÉRÔME HAMER

*CONCLUSIONES DEL SÍNODO SOBRE  
LOS LAICOS Y SUS CONSECUENCIAS PARA  
LOS INSTITUTOS SECULARES*

Información y reflexiones

*Roma 1988*



**cmis**  
CONFERENCE MONDIALE  
DES INSTITUTS SECULIERS

---

CARDENAL J. JÉRÔME HAMER

*CONCLUSIONES DEL SÍNODO SOBRE  
LOS LAICOSY SUS CONSECUENCIAS  
PARA LOS INSTITUTOS SECULARES*

Información y reflexiones

Roma 1988

Trato de muy buena gana este tema que me permitirá insistir sobre la importancia de los Institutos Seculares para el porvenir de la Iglesia. Lo haré teniendo en cuenta la situación en la que nos encontramos, puesto que el proceso del Sínodo no se ha terminado aún hasta que el Santo Padre no nos haya dado su documento sobre "*Vocación y misión de los laicos en la Iglesia y en el mundo*", que significará en realidad la conclusión del Sínodo. Pero además, quiero extenderme un poco más y analizar con atención la situación del laico consagrado.

El Sínodo

Juan Pablo II hablando recientemente (17 de junio de 1988) a los miembros del consejo del secretariado general del Sínodo de los obispos, recordó: Los padres de la séptima asamblea general han expresado el deseo que, sobre la base del trabajo sinodal, es decir los Lineamenta, Instrumentum Laboris, las relaciones que siguen las discusiones mantenidas en la asamblea plenaria, los informes de los "círculos menores" y las Proposiciones que el Sínodo me ha entregado, pueda yo ofrecer a la Iglesia un documento pontificio sobre el tema del sínodo.

Este documento no está todavía terminado pero pienso que no tardará en salir. De mi parte, querría limitarme en mi presente

exposición, a utilizar dos importantes piezas del trabajo sinodal, el Instrumentum laboris y las Propositiones.

El Instrumentum laboris, así como el nombre lo indica, es un instrumento de trabajo, que ha recogido las sugerencias y reflexiones de los obispos sobre el tema propuesto y las ha presentado bajo una forma lógica. Es en cierto modo el fruto de las reflexiones y experiencias de los obispos dispersos en el mundo, antes de venir a Roma para intervenir en la asamblea del Sínodo Para extender a todo el pueblo cristiano el interés suscitado por ese tema, el Santo Padre ha permitido que el Instrumentum laboris sea puesto a disposición de todos. Por lo tanto, es un documento que muchos de vosotros conocéis, y que sin duda habéis leído antes de la apertura del Sínodo en octubre de 1987. He aquí lo que el Instrumentum laboris dice acerca del tema que abordamos:

*"Se debe también destacar, la original contribución de los Institutos Seculares en la misión de la Iglesia. En efecto, la llamada que se dirige a sus miembros - laicos - para que se consagren a Dios de un modo particular según los consejos evangélicos, les hace testigos en el mundo del radicalismo evangélico. Sus diversas formas de vida y de presencia cristiana en la sociedad contemporánea son un signo de la respuesta generosa de los fieles laicos a la vocación común de perfección en la caridad. Viviendo en el mundo su total consagración a Dios, los laicos que son miembros de los Institutos Seculares tienden a realizar ejemplarmente la dimensión escatológica de la vocación cristiana. Su testimonio de la novedad de Cristo en medio del mundo es, para todos los laicos, una llamada a reconocer y a asumir la tensión del "estar en el mundo" sin "ser del mundo". Gracias a la disponibilidad personal, propia de su estado de vida, y a la formación de la que gozan muchos de los Institutos Seculares contribuyen válidamente al crecimiento humano y cristiano de otros muchos fieles laicos asumiendo, juntamente con ellos, importantes responsabilidades en el seno de las comunidades cristianas. El tema merece una particular y especial profundización".*

*"No es posible ignorar, por otra parte, que cada vez son más numerosos los laicos que se comprometen según el radicalismo de*

*los consejos evangélicos, pero que no se sienten llamados a constituir o a entrar en un Instituto Secular. La vida actual de la Iglesia es muy rica en nuevas formas de vida consagrada laical; don que el Espíritu Santo ofrece a la Iglesia y al mundo de nuestro tiempo".*

Creo que este texto ha tomado bien los diferentes aspectos del Instituto Secular en su profunda unidad; presencia vivificante en el mundo, referencia escatológica, acción en la Iglesia. Señala también la existencia, siempre más manifiesta en el mundo laico, de otras formas de compromiso en la práctica de los consejos evangélicos. Volveremos a hablar sobre ello. Notemos desde ahora que los Institutos Seculares no reivindican ningún monopolio, pero desean simplemente que se les reconozca su especificidad. Por lo demás, ellos se regocijan cuando descubren nuevas formas de una búsqueda en común. Quiero agregar que en su conjunto el Instrumentum laboris ha sido muy bien recibido por los padres sinodales y el texto que acabamos de citar no ha sido contestado por nadie, que yo sepa.

Al finalizar el Sínodo se encontrará la misma orientación en las Propositiones - cincuenta y cuatro en total- las cuales reúnen los puntos más importantes que han llamado la atención de los padres sinodales durante los debates que duraron cerca de un mes. He aquí a continuación el texto de la sexta proposición que trata sobre los Institutos Seculares y de otras formas de don de sí mismo:

*"Los Institutos Seculares tienen su lugar en la estructura canónica de la Iglesia, establecido por la Constitución Provida Mater desde 1947. Se da así a los sacerdotes y a los laicos una nueva posibilidad de profesar los consejos evangélicos de pobreza, castidad y obediencia, por medio de votos o promesas, pero conservando plenamente su estado clerical o laico. De esta forma el laico puede participar totalmente en el estado de vida consagrada, en medio del mundo (cfr. c. 573). El Espíritu Santo sigue suscitando otras formas de don de sí mismo, a las cuales se consagran personas que permanecen totalmente en la vida laica". (N.T. traducción española libre).*

Este párrafo expresa lo esencial. Es un buen punto de partida para todo desarrollo ulterior. Efectivamente, las Proposiciones no quieren decirlo todo, sino simplemente despejar algunas grandes orientaciones del Sínodo.

Tal vez algunos dirán: ¿cómo es posible que de cincuenta y cuatro proposiciones haya una sola sobre los Institutos Seculares? Ver las cosas de este modo sería deformar la realidad. Todo el Sínodo interesa y concierne a los Institutos Seculares. Los miembros de estos Institutos son laicos auténticos. Todo lo que ha dicho el Sínodo y todo lo que dirá el documento post-sinodal tiene para ellos importancia. Es así como se debe interpretar el Sínodo en relación con los Institutos Seculares. A mi parecer, es ésta una consideración primordial para valorizar de un modo justo esos trabajos. Para justificar esta afirmación, permítaseme simplemente citar algunos puntos: la identidad del laico cristiano, el llamado a la santidad, la multiplicidad de los carismas, los ministerios y servicios, la mujer en la Iglesia y en el mundo, la presencia del laico en la parroquia, el compromiso sociopolítico, un proceso de formación integral... En esta perspectiva me sitúo para continuar esta exposición.

## El Instituto Secular

Es importante destacar que el miembro laico del Instituto Secular es laico en todo el sentido del término. Pero para ello, es necesario, situar ante todo, este problema en un cuadro más vasto.

Cuando las asociaciones cuyos miembros hacen profesión de practicar en el mundo los consejos evangélicos, obtendrán un reconocimiento oficial y un estatuto canónico en la constitución apostólica *Provida Mater Ecclesia*, bajo el nombre de Institutos Seculares, se tratará a la vez de asociaciones de clérigos y de asociaciones de laicos.

Si los Institutos Seculares de laicos son mucho más numerosos que los Institutos Seculares de clérigos, no hay que olvidar que el estatuto se aplica tanto a unos como a otros.

Los Institutos Seculares de sacerdotes y los Institutos Seculares de laicos tienen en común, además de la obligación de dedicarse totalmente al apostolado, la de tender a la perfección cristiana por esos medios privilegiados que son los consejos de castidad, de pobreza y de obediencia, y eso en el mundo, es decir, permaneciendo en el mundo, y actuando en el mundo.

Si los miembros de los Institutos Seculares se acercan a los religiosos por la profesión de los consejos evangélicos, ellos se distinguen claramente por el hecho de que la separación del mundo es propia del estado religioso, así como es propia de éste la vida en común o la residencia bajo el mismo techo.

Es esta vida en el mundo ("*in saeculo viventes*", dice el c. 710) la que constituye la "*secularidad*", la nota común a todos los Institutos Seculares, pero que será recibida de modo diferente por los diversos Institutos, especialmente por los de clérigos y los de laicos. En el mundo el sacerdote y el laico son el uno y el otro, pero su relación con el mundo es diferente, precisamente en razón de eso que los distingue: el ejercicio del orden sagrado. No obstante, el uno y el otro, en la lógica de su vida en el mundo, contribuyen por su parte a la santificación del mundo, sobre todo desde el interior de él (*praesertim ab intus*).

Es necesario considerar bien la innovación que representa Provida Mater Ecclesia. Hasta allí, los grupos de ese género eran regidos por un decreto, *Ecclesiae catholica*, publicado el 11 de agosto de 1889, que alababa su fin: "- de practicar fielmente - en el signo los consejos evangélicos y desempeñar con una más grande libertad ministerios que el mal de los tiempos defiende o vuelve difíciles a las familias religiosas", pero al mismo tiempo decidía que esos grupos serían únicamente asociaciones piadosas (*piae sodalitates*). En 1947, la Constitución apostólica confiere a esos grupos un estatuto canónico. - No debemos olvidar que el Código de 1917 las ignoraba totalmente todavía -. Después de Provida Mater Ecclesia, los Institutos serán considerados como "*estado de perfección*", es decir, como forma institucional y estable de la búsqueda de la perfección y

la caridad. Esta terminología se usará todavía durante la primera parte del Vaticano II.

El nuevo Código promulgado en 1983 emplea otro vocabulario, pero expresa la misma realidad: los Institutos Seculares son auténticos Institutos de vida consagrada, a los cuales nada les falta para pertenecer a la "vida consagrada" así como la ha definido la Iglesia en su derecho: *"La vida consagrada, por la profesión de los consejos evangélicos, es una forma estable de vivir en la cual los fieles, siguiendo más de cerca a Cristo bajo la acción del Espíritu Santo, se dedican totalmente a Dios como a su amor supremo, para que, entregados por un nuevo y peculiar título a su gloria, a la edificación de la Iglesia y a la salvación del mundo, consigan la perfección de la caridad en el servicio del Reino de Dios y, convertidos en signo preclaro en la Iglesia, preanuncien la gloria celestial"* (c. 573, párrafo 1).

Este estado de vida consagrada no es ni clerical ni laico. Pero los Institutos que lo componen se distinguen en clericales y laicos, conforme ellos asuman o no el ejercicio del sacramento del Orden, en razón del fin para el cual han sido fundados. Por este motivo existen dos grandes clases de Institutos Seculares: los Institutos clericales y los Institutos laicos. En razón del sujeto que entendemos tratar, hablaremos de los Institutos Seculares laicos, o más bien de sus miembros.

## Los laicos consagrados

Los laicos consagrados son, pues, laicos auténticos. Ellos comparten con los otros laicos el hecho de no pertenecer ni al estado sacerdotal ni al estado religioso, pero, con la diferencia del hecho de pertenecer a ese laicado al que le ha sido particularmente confiada la administración de las realidades temporales con la misión de ordenarlas según Dios.

Todo miembro de un Instituto Secular laico pertenece al estado laico sin restricción. El hecho de renunciar al derecho de casarse no lo substraerá a esa condición, puesto que ningún laico está obligado

a contraer matrimonio. En el mundo laico se encuentran personas casadas, pero se encuentran también personas solteras. Si bien la mayor parte de los laicos se casa, eso no lleva a deducir que es necesario casarse para ser un verdadero laico. Sería absurdo sostenerlo.

Pero estos laicos miembros de Institutos Seculares son igualmente personas consagradas por la profesión de los consejos evangélicos. Adoptan sin reserva la vida consagrada como su forma de vida estable. Para ellos la vida consagrada constituye así un estado de vida.

¿No es entonces una contradicción afirmar que el laico consagrado pertenece igualmente, y sin restricción, a dos estados de vida diferentes; el estado laico y el estado de vida consagrada? De ningún modo, y quiero afirmarlo con energía para descartar toda tentación de querer resolver esta aparente oposición con un compromiso.

Habría oposición entre esos dos estados si ellos se definieran en relación con la misma obligación. Pero no es este el caso. Por ejemplo, el estado de vida del hombre casado y el del hombre soltero se oponen y se excluyen, puesto que los mismos se definen en relación con el sacramento del matrimonio. El hombre casado asume las obligaciones, el soltero está eximido de ellas.

Ahora bien, el estado laico y el estado de vida consagrada se definen en función de obligaciones diferentes. El primero, en función de las obligaciones de la vida sacerdotal (ejercicio del orden sagrado) y de las de la vida religiosa (separación del mundo y vida en común), de las cuales los laicos están eximidos. El segundo, en función de los deberes libremente contraídos por la profesión de los consejos evangélicos. Por lo tanto los puntos de referencia son diferentes. Los dos estados, lejos de oponerse, son compatibles totalmente.

Se pueden citar ejemplos de pertenencia a dos estados en la unidad de una misma persona y de una misma vocación. El

religioso-sacerdote pertenece, a la vez, al estado religioso y al estado clerical, sin ninguna tensión, pero, en perfecta armonía, como lo ha demostrado la vida de tantos santos.

Esta misma armonía se encuentra en el estatuto propio de los Institutos Seculares. Sin abandonar su estado laico, las personas consagradas que son sus miembros, sabrán vivir su vida secular según las modalidades conformes a su total donación al Señor. Ello se notará especialmente en su vida de oración y en su ascesis personal. Por otra parte, ellos vivirán los tres consejos evangélicos según la situación que viven las personas que permanecen en las condiciones ordinarias del mundo.

¿No dice acaso el derecho canónico que "teniendo en cuenta su carácter y fines propios, cada Instituto, ha de determinar en sus constituciones, el modo de observar los consejos evangélicos de castidad, pobreza y obediencia, de acuerdo con su modo de vida"? (c. 598, párrafo 1). Y aún: *"las constituciones han de establecer los vínculos sagrados con los que abrazan los consejos evangélicos en el Instituto, y determinarán las obligaciones que nacen de esos vínculos, conservando sin embargo, en el modo de vivir, la secularidad propia del Instituto"* (c. 712).

## El apostolado

Consagrados y laicos, los miembros de los Institutos Seculares son total e inseparablemente, uno y otro. Pero ellos están consagrados para una misión. En efecto, hacen profesión de practicar los consejos evangélicos para *"dedicarse totalmente al apostolado"* (PME art. 1); *"manifiestan y ejercen su propia consagración en la actividad apostólica"* (c. 713, párrafo 1).

Dado que ellos son laicos, su apostolado será el de los laicos y tendrá la misma intención. Ellos deben, por obligación general *"trabajar a fin de que el mensaje divino de salvación sea conocido y recibido por todos los hombres"*. Tienen también, cada uno según su condición, *"el deber peculiar, de impregnar y perfeccionar el orden temporal con el espíritu evangélico, y dar así testimonio de Cristo"*

(c. 225, párrafo 1.2.). Esta enseñanza de la Iglesia es retomada en la parte del Código de Derecho Canónico que trata sobre los Institutos Seculares (c. 713 párrafo 2): "Los miembros laicos participan en la función evangelizadora de la Iglesia en el mundo y tomando ocasión del mundo", se tendrá que observar que ese canon retoma, a propósito del apostolado de los Institutos Seculares laicos, una fórmula ("*tiene el siglo y desde el siglo*", in saeculo et ex saeculo) tomado de la carta *Motu proprio Primo Feliciter*, publicada por Pío XII un año después de la *Provida Mater Ecclesia*.

He aquí la frase completa: "*Este apostolado de los Institutos Seculares debe ejercerse fielmente, no sólo en el siglo, sino como desde el siglo; y, por lo mismo, en profesiones, ejercicios, formas y lugares correspondientes a estas circunstancias y condiciones*" (PF II, 6).

Si todo Instituto Secular participa en la misión apostólica de la Iglesia, no es necesario, por lo tanto, que tenga un apostolado propio, determinado por sus constituciones, y todavía menos que tenga obras apostólicas propias. Es necesario hacer notar esto, pues muchos Institutos Seculares forman, con justa razón, a sus miembros para el apostolado sin que ellos sean dedicados a un sector particular de apostolado.

## La práctica de los consejos evangélicos

Los miembros de los Institutos Seculares son consagrados a Dios, eso quiere decir, como lo hemos visto, que ellos se han entregado totalmente a El, amado por encima de todo, por su honor y su servicio, por la profesión de los consejos evangélicos (cfr. LG 44) en el seno de un determinado Instituto, erigido por la Iglesia. Ninguno de estos elementos puede faltar y, en particular, los consejos evangélicos deben ser vividos conforme a la doctrina tradicional de la Iglesia. Hemos podido ver que el modo de observar esos consejos será diferente según los Institutos y tendrá que tener en cuenta en particular la secularidad propia de cada uno de ellos.

Pero no es menos importante el hecho de que todos los miembros de los Institutos de vida consagrada deben observar fiel e íntegramente esos consejos (*fideliter integreque servare*: c. 598, párrafo 2).

Así, por ejemplo, el consejo evangélico de pobreza no postula solamente una vida pobre de hecho y de espíritu, sino también *"la dependencia y limitación en el uso y disposición de los bienes, conforme a la norma del derecho propio de cada Instituto"* (c. 600).

El consejo evangélico de obediencia va más allá de la práctica de esa virtud, tal cual es entendida por todo cristiano: obliga *"a la sumisión de la voluntad a los superiores legítimos que ocupan el lugar de Dios, cuando ellos ordenan siguiendo sus propias constituciones"* (c. 601). La imitación de Cristo obediente hasta la muerte se realiza pues a través de una mediación determinada: bajo la dependencia y dirección moralmente continua de los superiores o responsables. Para los miembros de los Institutos Seculares, la práctica de la obediencia postula también una búsqueda de esta mediación. Su obediencia será pues particularmente activa. ¿Por qué? En razón de su dispersión en el mundo y de su inmersión en las profesiones seculares, sus responsables tienen una gran dificultad de discernir cual es el momento oportuno y cuáles las mejores circunstancias para hacer una intervención. La iniciativa de cada uno de los miembros será pues necesaria para hacer conocer las situaciones concretas.

Por lo tanto, el ejercicio de la autoridad, necesaria para la práctica de los consejos evangélicos, será diferente en la vida religiosa y en los Institutos Seculares. En el primer caso, se puede siempre apoyar en las estructuras de la vida en común; no es lo mismo para el segundo caso. También, en los Institutos Seculares, el servicio de la autoridad para ser real, será más difícil, más exigente y reclamará, de parte de los responsables, un compromiso muchas veces más grande y más generoso.

## La oración

¿Por que la legislación sobre los Institutos Seculares (cfr. c. 719) da tanta importancia a la oración y a la vida espiritual en general? ¿No es la oración un deber de todo cristiano? ¿Por qué entonces esa insistencia y esas prescripciones especiales? La respuesta a esta cuestión se encuentra en la consagración: se trata de esta *"consagración, que radica íntimamente en la consagración del bautismo y la expresa con mayor plenitud"* (PC 5).

Existe una relación estrecha y recíproca entre consagración y oración. Toda la entrega total de sí mismo por la profesión de los tres consejos evangélicos se hace en vista de un amor grande de Dios. Ahora bien, la oración es a la vez la expresión y el estimulante de nuestro deseo de Dios. Por lo tanto es normal que el compromiso fundamental que hemos contraído a nivel de la castidad, la pobreza y la obediencia, corresponda a las exigencias semejantes al nivel de los ejercicios de la vida espiritual.

Si la oración no es un privilegio de las personas consagradas sino el comportamiento normal - diría yo la respiración - de todos aquellos que son hijos de Dios por la gracia, la misma ocupa, sin embargo, un lugar notablemente más importante en la vida de quienes han dado el paso decisivo de seguir a Cristo más de cerca (pressius, dice el c. 573 párrafo 1). En efecto, Jesús se ocultaba con frecuencia de la multitud para orar y se retiraba al desierto, a la montaña, solo o con algunos discípulos. La vida de Jesús está unida a su oración. De ésta fluye su vida. Anima su ministerio mesiánico, especialmente durante su agonía en la cruz.

*"Yo os quisiera libres de preocupaciones - nos dice san Pablo -. El no casado se preocupa de las cosas del Señor"* (1 Co 7,32). Con una voluntad de agradar al Señor - una voluntad radical que no vacila delante de la elección de los medios - encontramos la explicación profunda de la opción para la vida consagrada. Queremos entregarnos a los "asuntos del Señor". Por esta razón adoptamos el celibato por el reino de Dios, pero también adoptamos una vida de pobreza y de obediencia. Los *"asuntos del Señor"* (literalmente "lo que es del

Señor") no se limitan por cierto a la oración sino que cubren todo el campo de servicio del Señor, no obstante, es evidente que la oración ocupa un lugar privilegiado. Quien ha optado por no casarse quiere ser totalmente del Señor. Por este ser del Señor ha tomado esta decisión. La voluntad de ser del Señor es pues primaria. No quiere ser "*dividida*" (v. 33). La vida consagrada se vuelve así un espacio de disponibilidad para la oración.

La Iglesia insiste en su Derecho Canónico y pide una especial atención para la oración, la lectura de la Sagrada Escritura, un retiro anual y otros ejercicios espirituales; en lo posible la participación cotidiana en la Eucaristía, la frecuente recepción del sacramento de penitencia y la dirección espiritual.

Para ilustrar lo que acabamos de decir sobre la relación entre la consagración y los ejercicios de vida espiritual, yo querría llamar la atención sobre la prescripción que concierne al sacramento de penitencia. A todo fiel se le recomienda simplemente que confiese los pecados veniales (c. 988, párrafo 2). A los miembros de los Institutos Seculares, la confesión frecuente es prescripta (can. 719, párrafo 3).

Está también claro que las prácticas de la vida espiritual tendrán en cuenta las condiciones de una existencia en el mundo. Sin embargo, eso no será jamás motivo para reducir su importancia, sino solamente para adaptarlas a las personas, a los lugares y a las circunstancias. Los horarios y lugares de oración del laico no serán necesariamente los de los religiosos que viven en comunidad con un oratorio propio. Los textos de oración podrán ser diferentes. El miembro de un Instituto Secular expresará espontáneamente en su oración las intenciones del mundo en el cual vive. Pero la oración no cambiará de naturaleza. La consagración particular a Dios cuidará todas esas exigencias.

## Perspectivas de futuro

El Sínodo sobre los laicos nos ha conducido a recordar con claridad y con vigor que los miembros de los Institutos Seculares son verdaderos laicos. Pero también que esos laicos son, al mismo tiempo e indisolublemente, personas consagradas.

Estos Institutos no son absolutamente una nueva variedad, más discreta y como subterránea, de la vida religiosa, son una realidad distinta, una verdadera elevación de la condición de los laicos por la profesión de los consejos evangélicos.

Hemos hablado poco de los Institutos Seculares sacerdotales. Pero muchas de las cosas que hemos dicho se aplican igualmente a ellos. En efecto, la pertenencia a un Instituto Secular no cambia la condición canónica en el pueblo de Dios. Esto no tiene valor sólo para los laicos, sino también para los sacerdotes seculares (y para los diáconos).

Actualmente se propagan en la Iglesia grupos espirituales y apostólicos designados en Italia con el nombre de "*movimientos eclesiales*", y en Francia como "*nuevas comunidades*". Algunos de ellos han adoptado ya las estructuras de la vida religiosa o de las de los Institutos Seculares, otras se orientan en el mismo sentido. Pero es probable que todas no seguirán esa dirección. Muchos de esos grupos tienen una fuerte afirmación pública y comunitaria. Esto los distingue de los Institutos Seculares. ¿No es quizás el momento de recordar que el Espíritu sopla donde quiere y que la unidad del Cuerpo místico está hecha de una diversidad de carismas y funciones? Además, sabemos que la Iglesia está dispuesta a acoger nuevas formas de vida consagrada (can. 605), pero también, y más generalmente, nuevas formas de compromiso cristiano.

De todos modos esta floración no disminuye en nada el papel propio de los Institutos Seculares en la Iglesia de hoy y de mañana:

- *"Ellos repiten que el llamado a la santidad está inscrito en la lógica del bautismo".*

- *"Multiplican la presencia de cristianos auténticos capaces de ser apóstoles en todas partes".*

- *"Responden a la situación contemporánea dando a auténticos cristianos la posibilidad de estar presentes en las estructuras profanas del mundo moderno".*

He escogido estas tres frases del Padre J. M. Perrin, o.p. (DS t. V, Col 1783). Son de una tal naturaleza que os dan plena confianza en una forma de vida consagrada, que habéis libremente elegido el día de vuestra incorporación en vuestro Instituto, y que es manifiestamente una obra del Espíritu.

Para resumir y concluir: sois laicos consagrados; sois lo uno y lo otro total e inseparablemente. Lo repito aquí una vez más todavía pues no existe una profunda comprensión de los Institutos Seculares fuera de ésta. En la constitución apostólica *Provida Mater Ecclesia*, la Iglesia ha querido dar pleno acceso a la vida consagrada por los tres consejos evangélicos, a laicos que permanecen y operan en medio del mundo. Todo Instituto Secular es pues una escuela de santidad, que ha recibido la garantía de la Iglesia. Eso es lo esencial que es necesario decir y volver a decir, y que será necesario meditar siempre más.